



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES CIVILES, AGRARIAS Y REPRESENTANTES NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA DE LA CABECERA DE LA TENENCIA INDÍGENA DE SAN BARTOLO CUITAREO, Y LAS ENCARGATURAS DEL ORDEN DE PUERTO DE CUITAREO, EL CORTIJO Y COLONIA BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión Electoral:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Coordinación:	Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.
Ley Orgánica:	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento de Consultas:	Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Suprema Corte: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tenencia: Tenencia indígena Otomí, de San Bartolo Cuitareo, y las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, pertenecientes al municipio de Hidalgo, Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Reglamento de Consultas. El 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017, por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas, mismo que resulta aplicable a la presente consulta.

SEGUNDO. Ley Orgánica. El 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica la cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

TERCERO. Acuerdo IEM-CG-003/2022. El 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós¹, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-003/2022, que facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117, de la Ley Orgánica y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al citado Consejo de todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, también en ese acuerdo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

CUARTO. Solicitudes presentadas ante el Instituto. El 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de partes, solicitud signada por las

¹ Las fechas que se citen en adelante, corresponden al año 2023 dos mil veintitrés, salvo señalamiento en contrario.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

autoridades civiles, y agrarias, de la Tenencia, en la que solicitaron una "ASAMBLE (sic) DE CONSULTA para el presupuesto directo".

Posteriormente, el 23 veintitrés de enero, se presentó en oficialía de partes, escrito en respuesta al requerimiento de 16 dieciséis de enero el que presentaron una segunda solicitud de consulta, en la que reiteraron la primera solicitud.

QUINTO. Recepción e integración de expediente. El 14 catorce de octubre del 2022 dos mil veintidós, la Titular de la Coordinación, y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, dictó Acuerdo mediante el cual, tuvo por recibido el escrito señalado en el antecedente anterior, asimismo ordenó la integración del expediente IEM-CEAPI-CI-08/2022.

SEXTO. Requerimiento al Ayuntamiento, y respuesta. Mediante oficio de clave IEM-CEAPI-034/2023 recibido el 18 dieciocho de enero de 2023, dos mil veintitrés, se requirió al Ayuntamiento de Hidalgo, para que informara a este Instituto, cuáles eran las autoridades civiles, comunales y ejidales de la Tenencia de San Bartolo Cuitareo, reconocidas por esa autoridad, así como los nombres de los titulares, la vigencia de sus nombramientos, además se le solicitó remitiera copia cotejada de las documentos que así lo acreditaran, a la vez que informara si trabajaría de manera conjunta para la realización de la consulta en caso de resultar procedente, lo anterior en términos del artículo 117 fracción III, de la Ley Orgánica.

A lo cual a través del oficio 018/2023 recibido en la en la Oficialía de Partes del Instituto, el 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés, en respuesta al diverso IEM-CEAPI-034/2023, el Presidente Municipal de Hidalgo, Licenciado José Luís Téllez Marín, informó que la autoridad civil reconocida por el Ayuntamiento es el licenciado Guadalupe Castillo Segundo, Jefe de Tenencia de San Bartolo Cuitareo, del cual se adjuntó copia certificada de la "Constancia de Mayoría y Validez", y manifestó estar en la mejor disposición para trabajar de manera coordinada para la consulta a la comunidad.

SÉPTIMO. Reunión de trabajo entre la Comisión Electoral, autoridades civiles y el comité de seguimiento. El 23 veintitrés de enero, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión Electoral, autoridades civiles y el comité de seguimiento, en la que se abordaron temas derivados de su solicitud.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 3 de 29



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

OCTAVO. Reunión de 16 de febrero entre la Comisión Electoral, autoridades civiles agrarias y la comisión de seguimiento. El 16 dieciséis de febrero se desahogó en las instalaciones del Instituto reunión entre la Comisión Electoral, autoridades civiles, agrarias y la comisión de seguimiento, en la que se trabajó en la convocatoria y el plan de trabajo, así como la fecha y los horarios de las diferentes etapas a desarrollar en la consulta previa, libre e informada para la Tenencia.

NOVENO. Aprobación del Acuerdo de inicio de consulta. El veintidós de febrero, la Comisión Electoral, aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-15/2023, con el que se dio inicio al proceso de consulta previa, libre e informada, de la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, y las Encargaturas del Orden Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, pertenecientes al municipio de Hidalgo, Michoacán.

RAZONES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica y 6 del Reglamento de Consultas, en concordancia con los numerales 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, que determinan que este Instituto en conjunto con el Ayuntamiento respectivo, tienen como obligación en corresponsabilidad con las comunidades indígenas asegurar la observancia y acompañamiento para la organización de todas las etapas del proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de acuerdo a su sistema normativo interno.

SEGUNDO. Competencia de la Comisión Electoral. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la presente Comisión Electoral, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

consultas previas, libres e informadas. Debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

En ese sentido, el Instituto a través de la Comisión Electoral realizará los preparativos, desarrollo y vigilancia de las consultas, observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, atendiendo a los Instrumentos Internacionales, respetando los usos y costumbres de cada comunidad; así como los estándares internacionales del derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas principios de derecho internacional en materia indígena, los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal, el artículo 3 de la Constitución Local, así como, los valores de democracia, conciencia de identidad cultural y autoadscripción, libertad, diálogo, información, equidad, responsabilidad social y auto gestión.

TERCERO. Atribuciones de la Coordinación. De conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con sus sistemas normativos internos; en las comunidades indígenas en la entidad, que así lo soliciten.

De igual manera, el Consejo General en el punto TERCERO del Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

TERCERO. Plan de Trabajo y Convocatoria. De acuerdo con los artículos 2, fracción XVI y 20 del Reglamento de Consultas, el Plan de Trabajo constituye el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a realizarse a una comunidad o pueblo indígena que deba consultarse previa a la adopción de una determinación o decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Identificación de la comunidad o pueblo indígena;
- II. Identificación de las autoridades estatales implicadas y la razón por la cual deben estar involucradas en el proceso;

- III. Identificación del objeto de proceso de consulta y obtención del consentimiento, debiendo especificar en su caso el acto administrativo o legislativo de que se trate;
- IV. La metodología proporcionada por la comunidad o pueblo indígena sobre el proceso de consulta y obtención del consentimiento, particularmente cómo se desarrollarán las fases informativa y consultiva, así como los idiomas que se utilizarán;
- V. El calendario de actividades que contendrá:
 - a) El día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa;
 - b) El día, lugar y hora de la celebración de la fase consultiva;
- VI. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta y obtención del consentimiento;
- VII. Las bases o términos para las convocatorias o, en su caso, los mecanismos para difundir las fases informativa y consultiva del proceso de consulta y obtención del consentimiento; y,
- VIII. Las demás que se consideren necesarias.

En el caso que nos ocupa, los elementos del Plan de Trabajo conforme al cual habrá de desarrollarse la consulta se determinaron en la reunión de trabajo, celebrada el día 16 dieciséis de febrero en la que las autoridades civiles, agrarias, y representantes nombrados por la Asamblea General Comunitaria de la Tenencia, se manifestaron en los siguientes términos:

Reunión de la Comisión Electoral para elaborar el Plan de Trabajo y Convocatoria

Fecha:	16 dieciséis de febrero del 2023 dos mil veintitrés
Hora:	11:00 once horas reunión presencial.
Asistentes:	Las Consejeras integrantes de la Comisión Electoral y las Autoridades civiles, agrarias y representantes nombrados por la Asamblea General Comunitaria de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, municipio de Hidalgo. La comunidad propuso celebrar la consulta previa, libre e informada el domingo 26 veintiséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés.
Determinaciones:	
Registro:	12:00 doce horas
Fase Informativa:	14:00 catorce horas



MICH



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

Reunión de la Comisión Electoral para elaborar el Plan de Trabajo y Convocatoria

Fase Consultiva: 15:00 quince horas

Lugar: Patios de la Tenencia de San Bartolo Cuitareo

- a) En cuanto a la identificación de la comunidad, la consulta habrá de realizarse a la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo y a las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez del municipio de Hidalgo, Michoacán y tendrá por objeto determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.
- b) En tanto que la metodología, el calendario de actividades, las obligaciones tareas y responsabilidades de los actores que se encuentran involucrados en el proceso de consulta, las bases o términos para la convocatoria, los mecanismos de difusión y demás elementos fueron determinados en la reunión de trabajo por las autoridades civiles, agrarias y representantes nombrados por la Asamblea General Comunitaria de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, en atención a los principios de libre determinación y autogestión de los procesos de consulta.
- c) El calendario de actividades, es decir, la fecha y hora de la consulta quedó fijada en la reunión de trabajo efectuada el 16 dieciséis de febrero: la consulta se realizará el domingo 26 de febrero; a las **12:00 doce horas**, iniciará el registro de las y los asistentes; posteriormente, a las **14:00 catorce horas**, tendrá lugar la fase informativa y a las **15:00 quince horas** la fase consultiva.
- d) A propuesta de las autoridades civiles y agrarias de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, con la finalidad de que la consulta previa, libre e informada se realice de manera adecuada, la misma se efectuará en los Patios de la Tenencia de San Bartolo Cuitareo.
- e) La fase informativa, consultiva y la de resultados se desarrollarán en español.

Por otra parte, una vez que fueron definidos los elementos, datos e información que conforman la consulta previa, libre e informada, los cuales se harán del



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

conocimiento de las y los habitantes de la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo y de las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez pertenecientes al municipio de Hidalgo, Michoacán; los mismos, serán difundidos en la Convocatoria respectiva, así como los métodos de difusión con los que se dará a conocer a la comunidad.

En razón de lo anterior y derivado de las facultades con que cuenta la Comisión Electoral, previstas en los artículos 35 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21, del Reglamento de Consultas y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, se desahogó la Etapa Preparatoria de dicho proceso, que tuvo por objeto la elaboración del Plan de Trabajo y la Convocatoria que definen las etapas Informativa, Consultiva y Publicación de Resultados, como instrumentos que den certeza a las partes involucradas: autoridades civiles, agrarias y representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo y el Instituto, por lo que resulta procedente su aprobación y formarán parte del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2, apartado A) de la Constitución Federal; 2, punto 1, 6, punto 1, incisos a) y b) del Convenio 169; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 33 y 35 de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, 1º, 3º y 98 de la Constitución Local; 35 y 330 del Código Electoral, 2º, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos, 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, 5 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión Electoral emite el:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES CIVILES, AGRARIAS Y REPRESENTANTES NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA DE LA CABECERA DE LA TENENCIA INDÍGENA DE SAN BARTOLO CUITAREO, Y LAS ENCARGATURAS DEL ORDEN DE PUERTO

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 8 de 28



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

DE CUITAREO, EL CORTIJO Y COLONIA BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN.

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022.

SEGUNDO. Se aprueba el Plan de Trabajo y la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada a la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo y a las Encargaturas del Orden Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, pertenecientes al municipio de Hidalgo, Michoacán, para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Agréguese al expediente IEM-CEAPI-CI-08/2022, formado con motivo de la consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, municipio de Hidalgo, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, mediante cédula de notificación personal a las autoridades civiles, agrarias, tradicionales, por conducto de las personas autorizadas en su escrito de 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés, y por oficio al Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, el presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 9 de 28



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

CUARTO. Publíquese en los estrados por conducto de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán por conducto de la Coordinación de Transparencia.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente virtual celebrada el 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presentes las Consejeras Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés y Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante la Coordinadora de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Lizbeht Díaz Mercado. **CONSTE.**

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral, Integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Lizbeht Díaz Mercado
Coordinadora de Pueblos Indígenas y
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

ANEXO 1

CONVOCATORIA

Para el proceso de Consulta previa, libre e informada a la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo y a las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez del municipio de Hidalgo, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Con apoyo en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana; 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por las autoridades civiles, agrarias y representantes nombrados por la Asamblea General Comunitaria de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, por las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez del municipio de Hidalgo, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán realizará una Consulta previa, libre e informada a la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo y a las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, en la que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para la organización de la consulta:

CONVOCAN

A todas las personas, mayores de 18 dieciocho años de edad de la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo y de las Encargaturas del Orden



de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, pertenecientes al municipio de Hidalgo, Michoacán, al desahogo del **proceso de consulta en sus fases informativa y consultiva, que se realizará el domingo 26 veintiséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés**, en la cual determinarán si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:

BASES

El desahogo del **proceso de consulta**, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERA. Del registro de las personas asistentes. Las mujeres y los hombres, habitantes de la cabecera de la Tenencia Indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, y de las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, pertenecientes al municipio de Hidalgo, Michoacán, que sean mayores de 18 dieciocho años de edad que participan en la consulta en sus fases informativa y consultiva deberán registrarse en las mesas de registro instaladas y conformadas por los representantes de la comunidad y funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán; iniciando a partir de las 12:00 doce horas y concluyendo una vez que inicie la fase consultiva.

Para tal efecto se instalarán 4 cuatro mesas de registro, una para la cabecera de la Tenencia y una por cada Encargatura del Orden con la finalidad de que las personas se registren en la mesa correspondiente a su respectiva Encargatura, mismas que se enlistan a continuación:

Encargaturas del Orden	
1	<i>Puerto de Cuitareo</i>
2	<i>El Cortijo</i>
3	<i>Colonia Benito Juárez</i>

SEGUNDA. De la fase informativa. La fase informativa se desarrollará en español conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; fase en la cual se



MICH



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

garantizará que las y los habitantes de la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo y de las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, pertenecientes al municipio de Hidalgo, Michoacán, cuenten con la información necesaria para tomar la determinación y en su caso, los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al proceso de consulta, en particular las implicaciones que conlleva la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	Domingo 26 de febrero del 2023 14:00 horas	Patios de la Tenencia de San Bartolo Cuitareo

TERCERA. De la fase consultiva. La fase consultiva se desarrollará en español de acuerdo con el plan de trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta previa, libre e informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Consultiva	Domingo 26 de febrero del 2023 15:00 horas	Patios de la Tenencia de San Bartolo Cuitareo

CUARTA. De la participación. En la consulta podrán participar las mujeres y los hombres que sean mayores de 18 dieciocho años de edad de la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo y de las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, pertenecientes al municipio de Hidalgo, Michoacán, quienes serán identificados por habitantes de la cabecera y los Encargados del Orden en las mesas de registro.

No podrán participar en la consulta personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

QUINTA. Del desahogo de la fase informativa. Para que las mujeres y los hombres que sean mayores de 18 dieciocho años de edad que participen en la consulta estén en condiciones de tomar una determinación, así como de conocer



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto de las implicaciones de la administración de los recursos que corresponden a la comunidad, la fase informativa estará a cargo de las Consejerías Electorales y/o personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, además de contar con la presencia de alguna otra Institución del Estado que acompañe para el desahogo de las dudas que se susciten en dicha fase y que estén dentro de su competencia. Las Consejerías y/o personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas, iniciarán su exposición a partir de las 14:00 catorce horas del domingo 26 veintiséis de febrero del 2023 dos mil veintitrés y finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de las y los asistentes.

Una vez finalizada esta fase se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SEXTA. Del desahogo de la fase consultiva. La fase consultiva iniciará a las **15:00 quince horas del domingo 26 veintiséis de febrero del 2023 dos mil veintitrés**, en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formularán las siguientes preguntas:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?
3. ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto?

El procedimiento para dar la respuesta de SÍ o NO a las preguntas será mediante Mano Alzada por la Asamblea General Comunitaria de acuerdo con sus usos y costumbres, en lo referente a la toma de decisiones; posteriormente, se procederá

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 14 de 28



MICH



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios designados por el Instituto Electoral de Michoacán.

Una vez finalizada esta etapa se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta previa, libre e informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SÉPTIMA. De los resultados de la consulta. Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de esta y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el exterior del lugar en donde se lleve a cabo la consulta.

OCTAVA. Consideraciones generales. De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuenta con las garantías de seguridad y para el ejercicio de la participación libre y democrática de las y los habitantes de la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo y de las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, pertenecientes al municipio de Hidalgo, Michoacán, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrá suspenderse la consulta y se convocará a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den la certeza de que la determinación que cada integrante de la comunidad emita sea respetada.

Morelia, Michoacán a 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

ANEXO 2



PLAN DE TRABAJO

Consulta previa, libre e informada a la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, y a las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, pertenecientes al municipio de Hidalgo, Michoacán, respecto de si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

INDICE

INTRODUCCIÓN	19
1. Aspectos generales de la consulta.	20
1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.	21
1.3 Objeto del Proceso de Consulta.	21
1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.	22
1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.	23
2. Fase informativa	24
2.1 Orden del día para la fase informativa:	25
2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:	25
3. Fase consultiva	26
3.1 Orden del día para la fase consultiva:	26
3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.	26
4. Difusión de los resultados de la Consulta	27
Calendario de actividades	28

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

GLOSARIO

Comisión Electoral:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento de consultas:	Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas;
Ley Orgánica:	Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 18 de 28



IEM

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

INTRODUCCIÓN

El 13 trece de octubre del 2022 dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por el licenciado Guadalupe Castillo Segundo, en cuanto Jefe de Tenencia, las y los habitantes Aldo Guillermo García García, Encargado del orden del Puerto de Cuitareo, Tarcicicio (sic) Gutiérrez León, Encargado del orden de la colonia Benito Juárez, Claudia Teresita García Pérez, Encargada del orden de El Porvenir, Rodolfo Antonio Segundo, Comisariado Ejidal, de la Encargatura de El Porvenir, Rubén Sánchez Zamora, Comisariado Ejidal de la colonia Benito Juárez, Juan Isidro García, Ex. Encargado del orden de El Porvenir, Honorato Sánchez Tello, Encargado del orden de El Cortijo, Jhonny Toribio Antonio, Encargado del agua en El Cortijo, Evelio Cruz Antonio, Presidente de la Ruta Gris de San Bartolo Cuitareo, Ma. Del Carmen Segundo Bernal, Secretaria del agua de San Bartolo Cuitareo, Adán Doroteo Solís, Presidente del agua de San Bartolo Cuitareo, Genaro Isidro, Tesorero del agua de San Bartolo Cuitareo, Gustavo Correa Doroteo, Ex. Jefe de Tenencia de Bartolo Cuitareo, Gabriel Pérez Feliciano, Ex. Jefe de Tenencia de San Bartolo Cuitareo, María Teresa García Parra, Ex. Jefa de Tenencia de San Bartolo Cuitareo, J. Raúl Solís Solís, Ex. Comisariado de Bienes Comunales de San Bartolo Cuitareo, Silvano Tello Cruz, Líder natural de San Bartolo Cuitareo, Rafael Benítez Pioquinto, Alfarero de San Bartolo Cuitareo, Gloria Esthefania Benítez Camargo, Ingeniero Civil de San Bartolo Cuitareo, Albertina Benítez Camargo, Arquitecto de San Bartolo Cuitareo, Daniel Pioquinto Martínez, Químico Fármaco Biólogo de San Bartolo Cuitareo y Adán Bernabé Bernal, Licenciado Civil de San Bartolo Cuitareo, todos de la Comunidad Indígena de San Bartolo Cuitareo, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

“así mismo solicitamos UNA ASAMBLE (sic) DE CONSULTA, para el presupuesto directo ante el Instituto Electoral de Michoacán, hago de su conocimiento que nuestra Tenencia, no cuenta con recursos para llevar a cabo esta asamblea consultiva, es por ello que acudimos ante ustedes para que nos apoyen como lo son; el inmobiliario, sillas, mesas y enlonado, sonido, también como el coffe break, entre otras cosas. Ya que esta Tenencia no cuenta con lo solicitado.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 19 de 28



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

(...)"

En ese mismo sentido el 23 veintitrés de enero, se recibió en la oficialía de partes del Instituto, escrito en respuesta al requerimiento notificado el 18 dieciocho de enero, dirigido a los firmantes de la solicitud de consulta de la Tenencia de San Bartolo Cuitareo, municipio de Hidalgo, escrito en el que reiteraron la solicitud de 13 de octubre del año pasado.

Conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica; 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos y 8, 14, 15, 19, 20 y 21 del Reglamento de Consultas, en los que se señala el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ejercer directamente los recursos presupuestales, mediante consulta previa, libre, informada y de buena fe.

El Instituto, a través de la Comisión Electoral, a fin de dar cumplimiento a la normativa respectiva, el día 16 de febrero, llevó a cabo, de manera presencial, reunión de trabajo con las autoridades civiles, agrarias, y representantes nombrados por la Asamblea General Comunitaria de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, con las que se establecieron los elementos del presente Plan de Trabajo.

Por cuestiones de método, el Plan de Trabajo se encuentra dividido de la siguiente manera:

1. **Aspectos generales**, donde se contemplan los elementos del artículo 20, fracciones I, II, VI y VII del Reglamento de Consultas;
2. **Fase informativa**, se señala fecha, lugar y hora en la que se desarrollará, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso a), del Reglamento de Consultas;
3. **Fase consultiva**, se establece la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso b), del Reglamento de Consultas; y,
4. **Calendario de actividades**, establecido en el artículo 20, fracción V, del Reglamento de Consultas.

1. Aspectos generales de la consulta.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

En este apartado se expondrán los aspectos generales de la consulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, VI y VII del Reglamento de Consultas y que servirán como base para el desarrollo de las fases informativa y consultiva.

1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.

Derivado de lo establecido en los artículos 19, 30, numeral 2, 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 6, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y 73 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, la consulta se realizará a la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo y a las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, pertenecientes al municipio de Hidalgo, teniendo en consideración además su cosmovisión.

1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.

1.2.1 El Instituto, por conducto de la Comisión Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 34, fracciones I y III; 35 y 330 del Código Electoral; 2, 4, fracción VII y 10, fracción I, 73 y 74 de la Ley de Mecanismos; 117 de la Ley Orgánica; 4 y 6 del Reglamento de Consultas; y el acuerdo IEM-CG-003/2022.

1.2.2 Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, como autoridad obligada en términos del artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

1.3 Objeto del Proceso de Consulta.

La Consulta tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción III, de Ley Orgánica, a fin de definir si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.

1.4.1. Instituto por conducto de la Comisión Electoral. Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en todo el proceso de consulta, mismas que se desahogarán previo acuerdo con las autoridades de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo (artículo 20 del Reglamento de Consultas):

- a. Definir el contenido que se informará, a fin de asegurarse de que la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, y las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez pertenecientes al municipio de Hidalgo, Michoacán, cuente con la información necesaria para tomar una determinación respecto de la medida que se somete a proceso de consulta y obtención de consentimiento previo, libre e informado (artículo 23 del Reglamento de Consultas);
- b. Hacer gestiones para que, la comunidad y sus representantes asistan y conozcan la información necesaria para el desahogo de la consulta (artículo 26 del Reglamento de Consultas);
- c. Convocar a las autoridades involucradas, aquéllas que considere pueden colaborar en el proceso de consulta, y solicitar a éstos, toda la información o documentos necesarios para llevar a cabo la fase informativa (artículo 24 del Reglamento de Consultas);
- d. Garantizar que se realice la difusión pertinente en la comunidad de la consulta;
- e. Garantizar que se tenga un traductor, si la comunidad así lo requiere para el desahogo de ambas fases;
- f. Constituirse en el lugar y fecha señalado en este Plan de Trabajo para el desarrollo de la fase informativa y consultiva, así como brindar apoyo: técnico, material, logístico y humano (artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de Consultas);
- g. Verificar que cada una de las fases se desarrolle conforme al Plan de Trabajo para la Consulta, garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ello, el personal del Instituto dará seguimiento a la consulta, sin que pueda intervenir, salvo que la autoridad que la presida, lo solicite (artículo 30 del Reglamento de Consultas);

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 22 de 28



MICHOACÁN

MIEM



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

- h. Realizar dentro de la fase consultiva las preguntas a efecto de que la Tenencia indígena determine si desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y,
- i. Una vez finalizada cada una de las fases -informativa y consultiva-, elaborar y firmar el Acta de Consulta, en la que se haga constar de la etapa correspondiente, en conjunto con las autoridades civiles, agrarias, y representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, y en el caso de la fase informativa también por la persona o personas que hayan impartido la información (artículo 27 y 21, último párrafo del Reglamento de Consultas).

1.4.2 Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán. Colaborar con el Instituto para llevar a cabo la consulta sobre si la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, y las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez pertenecientes al municipio de Hidalgo, Michoacán, desea elegir gobernarse y administrarse de forma autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.

1.5.1 La convocatoria, se dirigirá a la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, y a las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, pertenecientes al municipio de Hidalgo, en la que se señalará el día, lugar y hora en que se desahogarán cada una de las etapas de la consulta -fase informativa y consultiva-.

1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta, se realizará mediante lonas, volantes, perifoneo y carteles con el contenido de la convocatoria en español; y fijados en los lugares públicos que determine la comunidad, el cual tendrá el siguiente formato:

➤ **Lona:**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 23 de 28



SE CONVOCA

A todas las personas, mayores de 18 dieciocho años de edad de la cabecera de la **Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo y de las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez**, pertenecientes al municipio de Hidalgo, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo domingo 26 veintiséis de febrero del 2023 dos mil veintitrés en los Patios de la Tenencia de San Bartolo Cuitareo, en los siguientes términos:

Fecha	Actividad	Hora	Lugar
Domingo 26 de febrero del 2023	Inicio de registro	12:00 horas	Patios de la Tenencia de San Bartolo Cuitareo
	Fase Informativa	14:00 horas	
	Fase Consultiva	15:00 horas	

**Atentamente
Instituto Electoral de Michoacán**

2. Fase informativa

La finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, conocer las posibles afectaciones sociales, culturales, de salud, medio ambiente, respecto de la medida que se somete al proceso de consulta².

Derivado de los acuerdos tomados en la reunión de trabajo, celebrada entre la Comisión Electoral y las autoridades civiles, agrarias y representantes nombrados

² Artículo 23 del Reglamento de Consultas.



MICHOACÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

por la Asamblea General Comunitaria de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, se determinó que **la fase informativa** se desahogará el **domingo 26 veintiséis de febrero**, en los **Patios de la Tenencia de San Bartolo Cuitareo**, a las **14:00 catorce horas**.

2.1 Orden del día para la fase informativa:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta previa, libre e informada a la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, y a las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán;*
- II. *Exposición y difusión respecto de las responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno a cargo del personal del Instituto.*
- III. *Etapa de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.*

2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:

1. ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?
2. ¿Quién la pidió? ¿Por qué resultó procedente?
3. ¿Qué es una consulta?
4. ¿Para qué es esta consulta?
5. ¿Qué es la transferencia de recursos?
6. ¿Qué implica la transferencia de recursos? ¿Cuáles son los alcances?
7. ¿Cuál es la cantidad económica que, por concepto de aportaciones, fondos y demás ingreso, corresponden a la cabecera de la Tenencia indígena de San Bartolo Cuitareo, y a las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez?
8. ¿Cuáles serán las preguntas?
9. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?
10. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?
11. Atención y respuesta a todas las preguntas hasta agotar las dudas de las y los habitantes que participarán en la consulta.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta en la que se haga constar la conclusión de esta etapa, en conjunto con las autoridades civiles, agrarias y representantes nombrados por la Asamblea General Comunitaria de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, y la persona o personas que hayan impartido la información.

3. Fase consultiva

Como lo prevé el artículo 30 del Reglamento de Consultas, esta fase se desarrolla conforme a lo establecido en el presente Plan de Trabajo, cuidando en todo momento que no se vulneren los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Como resultado de la reunión de trabajo celebrada entre la Comisión Electoral y las y las autoridades civiles, agrarias y representantes nombrados por la Asamblea General Comunitaria de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, municipio de Hidalgo, Michoacán, se acordó que la **fase consultiva** se desarrollará **el domingo 26 veintiséis de febrero, en los Patios de la Tenencia de San Bartolo Cuitareo, a las 15:00 quince horas.**

3.1 Orden del día para la fase consultiva:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta a la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, y a las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán.*
- II. *Formulación de las preguntas a las mujeres y a los hombres de la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, y de las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán.*

3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

Las preguntas que se realizarán a la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, y a las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, conforme a lo acordado en la reunión de trabajo, serán las siguientes:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?
3. ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto?

De acuerdo con la propuesta de las autoridades civiles, agrarias, y representantes nombrados por la Asamblea General Comunitaria de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, conforme a sus usos y costumbres el procedimiento para dar la respuesta de SI o NO a la pregunta será a mano alzada.

Una vez finalizada esta etapa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta respectiva, en conjunto con las y los representantes de la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, y de las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán; acto seguido, se publicarán los resultados de la consulta.

4. Difusión de los resultados de la Consulta

Una vez finalizada la fase consultiva, se colocará en el exterior del lugar en donde se haya realizado la consulta previa, libre e informada de la cabecera de la Tenencia indígena Otomí de San Bartolo Cuitareo, y de las Encargaturas del Orden de Puerto de Cuitareo, El Cortijo y Colonia Benito Juárez perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, un cartel de resultados, con el objeto de que la Tenencia esté en condiciones de conocer las determinaciones tomadas por la comunidad en dicha fase.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-016/2023

Calendario de actividades

CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
ACCIÓN	ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de lonas y carteles con la convocatoria, fijados en lugares públicos de la comunidad.	Del 22 al 26 de febrero del 2023
Registro de las y los habitantes de la Tenencia y sus Encargaturas	Consistirá en registrar a las mujeres y a los hombres que asistan a la consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios.	26 de febrero del 2023 12:00 horas
Fase informativa	Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta.	26 de febrero del 2023 14:00 horas
Fase consultiva	Consistirá en realizar las preguntas a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta.	26 de febrero del 2023 15:00 horas
Publicación de resultados	Difusión de los resultados a través de la colocación de carteles al exterior del lugar en que se haya desahogado la consulta.	26 de febrero del 2023
Declaratoria de validez de la consulta	El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Posterior a la celebración de la consulta previa, libre e informada.